

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**17140** *Resolución de 20 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio intradministrativo entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A., para el desarrollo del título oficial de Máster Universitario en Derecho Constitucional.*

El Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., y la Directora General del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A., han suscrito una adenda al convenio intradministrativo para el desarrollo del título oficial de Máster universitario en Derecho Constitucional, firmado el 24 de julio de 2019, por la que se procede a la prórroga del mismo y a su modificación.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 20 de julio de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

**Adenda al convenio intradministrativo firmado el 24 de julio de 2019 entre la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A., para el desarrollo del título oficial de Máster universitario en Derecho Constitucional, por la que se procede a la prórroga del mismo y a su modificación**

10 de julio de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, don Carlos Andradas Heranz, actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P. –en adelante, UIMP– (organismo con NIF Q-2818022-B y domicilio social en calle Isaac Peral, n.º 23, 28040 Madrid), en su condición de Rector Magnífico de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, aprobado por el Real Decreto 331/2002, de 5 de abril.

Y de otra, doña Yolanda Gómez Sánchez, en nombre y representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A. –en adelante, CEPC– (organismo con NIF Q-2811010-D y domicilio social en plaza de la Marina Española, n.º 9, 28013 Madrid), en su calidad de Directora General, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 931/2018, de 20 de julio, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del CEPC.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos de este documento,

## EXPONEN

1. Que la UIMP es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Universidades con personalidad jurídica y patrimonio propios, creada por Decreto de 23 de agosto de 1932, y regulado en la actualidad por el Estatuto aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril, el cual lo define como un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización, cooperando cuando ello sea conveniente con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras. A tal fin organiza y desarrolla enseñanzas de posgrado que acredita con los correspondientes títulos oficiales de Máster universitario y Doctor y otros títulos propios y diplomas de posgrado que la misma expida.

2. Que el CEPC es un organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio, que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y que tiene encomendadas entre sus funciones organizar y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas, tanto en su dimensión nacional como internacional.

3. Que, como consecuencia de su interés común en ofrecer formación de postgrado en el área de las ciencias jurídicas y sociales, y siendo conscientes de los beneficios mutuos de la cooperación, ambas partes suscribieron el 24 de julio de 2019 un convenio para el desarrollo del título oficial de posgrado denominado Máster universitario en Derecho Constitucional (en adelante, el Máster).

Conforme a la cláusula decimonovena, el convenio tiene una duración de cuatro años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que se produjo el día 28 de agosto de 2019, su vigencia finaliza el 27 de agosto de 2023. El convenio puede prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por un único periodo adicional de cuatro años, siendo necesario que se haya conseguido la renovación de la acreditación académica inicial del Máster.

4. Que tanto la UIMP como el CEPC están satisfechas con la forma en la que se ha desarrollado el Máster y coinciden en su interés en seguir impartiendo en colaboración, por lo que ambas están de acuerdo en prorrogar la vigencia del convenio firmado en 2019 por un periodo de 4 años, tal y como indica el convenio.

Las partes manifiestan que la acreditación del Máster se encuentra actualmente vigente.

5. Que aunque las partes están de acuerdo en mantener las condiciones de la colaboración establecidas en el convenio, consideran necesario modificar el presupuesto para la realización de cada edición del Máster que se incorporó al convenio como anexo I, con el fin de actualizar los importes de cada partida teniendo en cuenta la experiencia de estos años de impartición.

Por todo lo expuesto, ambas entidades

## ACUERDAN

Primero. *Prórroga del convenio.*

Las partes acuerdan unánimemente prorrogar, por un periodo adicional de cuatro años, el convenio intradministrativo que ambas entidades firmaron el 24 de julio de 2019 para el desarrollo del título oficial de Máster universitario en Derecho Constitucional.

Segundo. *Modificación del anexo I. Presupuesto para la realización de cada edición del Máster.*

Se modifica el presupuesto para la realización de cada edición del Máster, que se adjuntaba como anexo I al convenio firmado, que queda como se indica en el anexo que se incorpora a esta adenda. El nuevo régimen económico entrará en vigor a partir del curso académico 2023-2024.

	2023 - Euros	2024 - Euros	2025 - Euros	2026 - Euros	2027 - Euros	Total - Euros
Total.	71.066,66	125.840,00	125.840,00	125.840,00	54.773,34	503.360,00

Tercero. *Modificación del apartado III de la cláusula décima.*

Se modifica el apartado III de la cláusula décima del convenio, que queda redactado como sigue:

«III. El presupuesto incluye un pago a la UIMP de veintiún mil ochocientos cuarenta euros (21.840 €) por responsabilidad académica (apartado 2 del presupuesto).»

Cuarto. *Actualización legislativa.*

I. La referencia que se hace en varias cláusulas del convenio a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se entenderá actualizada a la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

II. La referencia que se hace en varias cláusulas del convenio al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (ya derogado) se entenderá actualizada al Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Quinto. *Validez de los demás acuerdos del Convenio.*

El contenido del convenio firmado el 24 de julio de 2019 permanecerá vigente en todo lo no modificado expresamente mediante esta adenda.

Sexto. *Vigencia de la adenda.*

Una vez firmada, la presente adenda resultará eficaz una vez inscrita en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación. La adenda deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, las partes firman la presente adenda en las fechas que se indican más abajo, tomándose como fecha de perfeccionamiento la del último firmante.—El Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, O.A., M.P., Carlos Andradás Heranz.—La Directora General del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, O.A., Yolanda Gómez Sánchez.

## ANEXO I

## Máster universitario en Derecho Constitucional

*Presupuesto de cada edición*

## Máster universitario en Derecho Constitucional

N.º de ECTS.	60
Precio/ECTS.	38,00 euros
Precio matrícula.	2.280,00 euros
N.º de cursos de la edición.	1
N.º mínimo de alumnos.	12
N.º máximo de alumnos.	25
N.º máx. alumnos en proyecto /n.º alumnos matriculados en real.	25

	Euros	Modificación - Euros	Total adenda - Euros
1. Partidas gestionadas por el cepc			
Honorarios profesores.	60.000,00	4.000,00	64.000,00
Honorarios coordinadores y tutores TFM y miembros de tribunal.	18.000,00	-2.000,00	16.000,00
Desplazamientos y alojamientos.	20.000,00	0,00	20.000,00
Mesas redondas y seminarios, conferencias magistrales y visitas institucionales.	3.200,00	800,00	4.000,00
Total.	101.200,00	2.800,00	104.000,00
2. Partidas gestionadas por la UIMP			
Responsabilidad académica UIMP (Gestión del expediente académico de los alumnos, gestión de los procesos de verificación, modificación, seguimiento y acreditación del título).	21.252,00	588,00	21.840,00
Total.	122.452,00	3.388,00	125.840,00

Nota: No se incluyen en este presupuesto los gastos estructurales del CEPC y de la UIMP, así como tampoco el coste de la gestión por parte de la UIMP del cobro de las matrículas, de la elaboración del programa de mano y de la publicidad. Todo ello será asumido directamente por cada una de las partes como aportación en especie a este proyecto.